



# **PUBLICACIÓN DEL 05 DE AGOSTO DE 2021**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro persuasivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO PERSUASIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
ELG-113	JAIRO SAMUEL PEÑA Y VICTOR ANTONIO FONSECA	8.680.495 19.158.137	152-2017	\$ 42.561.953	Auto No. 88 del 06 de abril de 2021, "Por el cual se declara terminado el Proceso de cobro coactivo No. 152-2017 de la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM</b> en contra de los señores <b>JAIRO SAMUEL PEÑA Y VICTOR ANTONIO FONSECA</b> , identificados con cedula con No. 8.680.495 y 19.158.137, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. ELG-113"	108

Abogado a Cargo: Sandra Mileye Molina Cifuentes Grupo de Cobro Coactivo Oficina Asesora Jurídica

OORDINADORA GRUP<del>O DE COBRO CO</del>ACTIVO

APO3-P-005-F-009 / V2

#### República de Colombia



# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA OFICINA ASESORA JURÍDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO

## AUTO No. 88 DEL 6 DE ABRIL DE 2021

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No.152-2017 adelantado en contra de los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137 por obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. ELG-113"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- 1) Que ante el incumplimiento de las obligaciones declaradas en la Resolución No.VCS-000864 del 10 de Noviembre de 2015, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería ANM mediante el Auto No. 000980 del 20 de Noviembre de 2017, libró mandamiento de pago por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$42.561.953) más intereses.
- 2) Que mediante auto No.646 de fecha 3 de Agosto de 2017 emitido dentro del proceso Nro. 152-2017 en el cual los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137 son deudores, se ordenó el embargo del bien inmueble que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADA NIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  FACATIVA (CUNDINAMARCA)
VICTOR ANTONIO FONSECA	19.158.137	156-27617	

- Así mismo se ordenó el embargo de productos bancarios de propiedad de los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137 en los Bancos BBVA y BANCOLOMBIA y embargo de derechos del contrato de concesión IGO -16551.
- 4) Que producto del mencionado embargo se recibió el siguiente título de depósito judicial:

NRO. TÍTULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUCIÓN DEPÓSITO	VALOR DEPÓSITO
400100006322463	10/11/2017	\$37.864,133,58

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No.152-2017 adelantado en contra de los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA, identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137, por obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. ELG-113"

- 4) Que mediante Oficio del 19 de Marzo de 2019 el señor VICTOR ANTONIO FONSECA identificado con C.C 19.158.137 autorizó la aplicación del Título de Depósito Judicial Nro 400100006322463 del 10 de Noviembre de 2017 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$ 37.864.133,58 )
- 5) Que mediante Resolución No. 031 del 20 de Marzo de 2019, se aprobó facilidad de pago a los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA, identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137, para el pago de las obligaciones derivadas del título minero ELG-113, el cual se cumplió de manera satisfactoria, cancelando el total del mismo.
- 6) Que consultado el módulo de cartera en el aplicativo WEBSAFI, se estableció que las obligaciones objeto de cobro no presentan saldo pendiente de pago, por lo cual es pertinente proceder con la terminación del proceso de cobro coactivo No. 152-2017 así como con el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de un título de depósito judicial.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

#### DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 152-2107 adelantado en contra de los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA, identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137, por no existir obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto a los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA, identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de EMBARGO decretadas mediante Auto 000646 del 03 de agosto de 2017sobre el bien inmueble identificado con FMI 156-27617 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá- Cundinamarca.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de EMBARGO libradas sobre productos bancarios de propiedad de los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA, identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137 en los Bancos BBVA y BANCOLOMBIA

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de EMBARGO decretadas sobre el título minero IGO-16551.

SEXTO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA- CUNDINAMARCA adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha entidad que envíe a esta Agencia, constancia de la actuación desplegada.

SÉPTIMO: OFICIAR a los BANCOS BBVA y BANCOLOMBIA adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente

"\*Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No.152-2017 adelantado en contra de los señores JAIRO SAMUEL PEÑA y VICTOR ANTONIO FONSECA, identificados con C.C 8.680.495 y 19.158.137, por obligaciones económicas derivadas del Titulo Minero No. ELG-113"

se solicitará a dicha entidad que envíe a esta Agencia, constancia de la actuación desplegada.

OCTAVO: OFICIAR a la Gerencia de Registro y catastro minero de la ANM adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha dependencia que envíe, constancia de la actuación desplegada.

**NOVENO: REMITIR** copia de la presente providencia al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

DÉCIMO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 152-2017.

Dado en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jazmin Orozco Rodríguez. Contratista. Grupo de Cobro Coactivo Revisó: Milena Moscoso